

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil quinientos treinta y uno (No. 3531) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las diez horas (10:00 horas) del veinticinco de julio de dos mil doce.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Manuel Fermín Oliva Quezada y Tom Hawk; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, David Antonio López Villafuerte en sustitución de Eric David Schwank Martínez, Julio Alberto Olano Noyola; y, el Director Ejecutivo Jaime Eduardo Contreras Lemus.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se leen y firman las Actas Nos. 3529 y 3530 del 18 de julio de 2012
- III El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. CEL-LP No. 27/12, **“Tercera etapa de los estudios arqueológicos, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral”**.

En el Punto III de la Sesión No. 3510 del 12 de abril de 2012, la Comisión autorizó el inicio del proceso y las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP No. 27/12, **“Tercera etapa de los estudios arqueológicos, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral”**.

La asignación presupuestaria estimada es por un monto de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES (US\$164,000.00), incluidos para el ejercicio financiero fiscal del año 2012, en el Especifico de Gasto 54599 del Codenti 717 Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, Unidad Ambiental.



La publicación del aviso de la licitación se efectuó el 17 de abril de 2012. Las bases estuvieron disponibles para su obtención los días del 17 al 20 de abril de 2012; asimismo, estuvieron disponibles en el sitio web del Ministerio de Hacienda COMPRASAL, con el objeto que los interesados pudiesen descargarlas gratuitamente.

Ninguna empresa compró las bases de licitación, solamente las descargaron de forma gratuita en COMPRASAL, los siguientes interesados:

1. RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ.
2. G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V.

La presentación de ofertas y su apertura se realizó el 29 de mayo de 2012, presentándose a ofertar únicamente la empresa siguiente:

No.	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA USS (SIN IVA)	MONTO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (USS)
1.	G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	196,308.65	5,000.00

La evaluación de ofertas se efectuó conforme a la SECCIÓN II-EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las bases de licitación, considerándose los siguientes aspectos:

1. Verificación de los aspectos legales de la oferta y documentación subsanable.
2. Evaluación de la capacidad financiera.
3. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la SECCIÓN III.
4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.
5. Discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.

1. **Verificación de los aspectos legales de la oferta y documentación subsanable.**

Al efectuar el análisis de la documentación legal presentada por G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., la asesora legal de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) emitió dictamen legal en donde observó que la oferente omitió presentar lo siguiente: solvencia municipal vigente, expedida por la Alcaldía Municipal del domicilio legal del ofertante o donde éste se encuentre funcionando; original o copia del listado de accionistas, socios, administradores, gerentes, directores o representantes legales de la sociedad, con firma legalizada si



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'G. López' and other illegible marks.

se tratare de listado original o certificada por notario si fuere copia del listado y el auto de depósito expedido por el Registro de Comercio del balance general del año 2010 de la sociedad.

Lo anterior fue subsanado dentro del plazo otorgado, por lo que al haber cumplido todos los aspectos legales, G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., continuó en la evaluación de la capacidad financiera.

2. Evaluación de la capacidad financiera.

Indicador	Parámetro aplicado	Puntaje Parcial	G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V.
Recursos financieros netos disponibles	Superior o igual al 25% del monto ofertado.	40	40
	Inferior al 25% del monto ofertado.	0	
Patrimonio dividido entre Capital Social	Mayor o igual al 25%	30	30
	Menor al 25%	0	
Razón de endeudamiento total	Menor o igual al 80%	30	30
	Mayor al 80%	0	
Puntaje Total Asignado			100

Con base en los resultados obtenidos, se considera que G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., posee solidez financiera adecuada, habiendo obtenido el puntaje total de cien (100) puntos, por lo que pasó a la siguiente fase del proceso de evaluación.

3. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la SECCIÓN III.

G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la CEL, considerando que presentó la carta compromiso, según formulario FT-5.9 CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, en donde expresamente se compromete a realizar los servicios conforme a lo requerido por la CEL, por lo que continuó en el proceso de la evaluación de la capacidad técnica y experiencia.



Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller initials, located at the bottom right of the page.

4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.

CRITERIO DE EVALUACIÓN				G+M Ingenieros Arquitectos, S.A. de C.V.	
a. Experiencia del oferente con el objeto del servicio.					
a.1	Años de experiencia en la ejecución de servicios de registro y rescate de hallazgos de contenido arqueológico y cultural.	Puntaje			
	3 años o más	11			
	1-2 años	7			
	Sin experiencia	0		0	
a.2	Cantidad de servicios similares que ha realizado (indispensable anexar constancias de referencia de las instituciones o empresas para las cuales se han realizados los estudios, indicando las fechas de realización y el grado de satisfacción: excelente (E=4 puntos por carta), Muy bueno (B=2 punto por carta) o bueno (R= 0.5 puntos por carta).	Valorización		0	
	3 constancias de referencia		Máx.		
	2 constancias de referencia		12		
	1 constancia de referencia				
	No presenta constancia de referencia	0		0	
b. Plan de trabajo y metodología propuesta por el Oferente para la ejecución del servicio.					
b.1	Presentación de plan de trabajo	Valorización en cuanto al cumplimiento			
	Presenta plan de trabajo que cumple en el tiempo de ejecución propuesto por la CEL, indicando los recursos por especialidad, más los recursos físicos necesarios.	100%	15	Máx.	15
		80%	12	15	
		70%	10		
		<69%	0		
	No presenta plan de trabajo				0
b.2	Método	Valorización en cuanto al cumplimiento			
	El método propuesto cumple con el alcance de los servicios.	100%	15	Máx.	15
		80%	12	15	
		70%	10		
		<69%	0		
	No presenta o no describe el método				0
C. 1 Calificaciones y competencias del personal propuesto para la ejecución del servicio 2 asistentes y 3 investigadores auxiliares.					
P(1) Asistente	c.1.1 Formación académica relacionada al área de estudio Profesional Universitario (Ingeniería o Licenciatura en áreas relacionadas al servicio).	4			10
	Técnico (Estudiantes de la carrera de arqueología o carreras afines)	3			4
	c.1.2 Experiencia laboral en servicios de registro y rescate de hallazgos de contenido arqueológico y cultural.				
	Presenta	3			3
	No presenta	0			
	c.1.3 Participación en la elaboración de estudios relacionados con el servicio				
	3 o más cartas de referencia	3			3
	2 cartas de referencia	2			
	1 carta de referencia	1			
	Sin carta de referencia	0			

CRITERIO DE EVALUACIÓN			G+M Ingenieros Arquitectos, S.A. de C.V.
P(2) Asistente	c.2.1 Formación académica relacionada al área de estudio		7
	Profesional Universitario (Ingeniería o Licenciatura en áreas relacionadas al servicio)	4	4
	Técnico (Estudiantes de la carrera de arqueología o carreras afines)	3	
	c.2.2 Experiencia laboral en servicios de registro y rescate de hallazgos de contenido arqueológico y cultural.		
	Presenta	3	3
	No presenta	0	
	c.2.3 Participación en la elaboración de estudios relacionados con el servicio		
	3 o más cartas de referencia	3	
	2 cartas de referencia	2	
1 carta de referencia	1		
Sin carta de referencia	0	0	
P(3) Investigador auxiliar	c.3.1 Formación académica relacionada al área de estudio		8
	Profesional Universitario (Ingeniería o Licenciatura en áreas relacionadas al servicio).	3	
	Técnico (Estudiantes de la carrera de arqueología o carreras afines)	2	2
	c.3.2 Experiencia laboral en servicios de registro y rescate de hallazgos de contenido arqueológico y cultural.		
	Presenta	3	3
	No presenta	0	
	c.3.3 Participación en la elaboración de estudios relacionados con el servicio		
	3 o más cartas de referencia	3	3
	2 cartas de referencia	2	
1 carta de referencia	1		
Sin carta de referencia	0		
P(4) Investigador auxiliar	c.4.1 Formación académica relacionada al área de estudio		7
	Profesional Universitario (Ingeniería o Licenciatura en áreas relacionadas al servicio).	3	
	Técnico (Estudiantes de la carrera de arqueología o carreras afines)	2	2
	c.4.2 Experiencia laboral en servicios de registro y rescate de hallazgos de contenido arqueológico y cultural.		
	Presenta	3	3
	No presenta	0	
	c.4.3 Participación en la elaboración de estudios relacionados con el servicio		
	3 o más cartas de referencia	3	
	2 cartas de referencia	2	2
1 carta de referencia	1		
Sin carta de referencia	0		
P(5) Investigador auxiliar	c.5.1 Formación académica relacionada al área de estudio		8
	Profesional Universitario(Ingeniería o Licenciatura en áreas relacionadas al servicio)	3	
	Técnico (Estudiantes de la carrera de arqueología o carreras afines)	2	2
	c.5.2 Experiencia laboral en servicios de registro y rescate de hallazgos de contenido arqueológico y cultural.		
	Presenta	3	3
	No presenta	0	
	c.5.3 Participación en la elaboración de estudios relacionados con el servicio		
	3 o más cartas de referencia	3	3
	2 cartas de referencia	2	
1 carta de referencia	1		
Sin carta de referencia	0		
PUNTAJE TOTAL			70

De acuerdo a las bases de licitación, G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., obtuvo setenta (70) de un total de cien (100) puntos, alcanzando el mínimo de setenta (70) puntos requeridos, por lo que continuó en el proceso de evaluación de su propuesta económica.

5. Discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.

Con el objeto de verificar las discrepancias y errores aritméticos en la oferta, se procedió a revisar la suma global y el precio total de la propuesta económica presentada por G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., determinándose que ésta no contiene discrepancias ni errores aritméticos.

CUADRO RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

OFERENTE	Aspectos legales	Capacidad financiera	Cumplimiento de especificaciones técnicas	Capacidad técnica y experiencia	Monto ofertado y revisado (US\$)
G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V.	Cumplió	100 puntos Cumplió	Cumplió	70 puntos Cumplió	196,308.65

CONCLUSIONES

1. La oferta de G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., cumplió con los aspectos legales, financieros y técnicos. Además el 4 de julio de 2012 con base en la cláusula EO-4 CONSULTAS Y/O ACLARACIONES A LOS OFERENTES, la CEO solicitó a la oferente aclaración respecto al plazo propuesto de ejecución de los servicios del formulario FT-5.3 Programa de ejecución de los servicios y el cronograma en MS Project, debido a incongruencia en la información; al respecto la oferente aclaró que propone realizar la etapa 1 en 34 días que es lo solicitado en las bases y la etapa 2 en 320 días y no en 340 como se establece en las bases, lo cual se considera aceptable, pues está dentro del plazo de ejecución requerido por la CEL.
2. Cabe mencionar que por la naturaleza de los servicios objeto de la licitación, es importante que el personal propuesto por la oferente, posea la capacidad y experiencia requerida, pues a través de ellos es que realizará los servicios ofertados, siendo en este caso que la oferente G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., demostró que el personal propuesto, posee capacidad y experiencia en la realización de los servicios objeto de la licitación.



Handwritten signatures and initials, including a signature that appears to read "Pete" and another that reads "cc".

3. En vista que la oferta económica presentada por G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., superó en 19.7 % el presupuesto estimado por la CEL, la administradora del contrato y experto designado, quienes son miembros de la CEO, requirieron refuerzo presupuestario, considerando que la propuesta económica es aceptable pues se considera que aún está dentro del precio referencial de la CEL.

En ese sentido la Gerencia Financiera certificó que se cuenta con la "Disponibilidad Presupuestaria" hasta por un monto de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO 65/100 DÓLARES (US\$32,308.65), para los ejercicios financieros fiscales correspondientes, en el Específico de Gasto 54599 del Codenti 717 Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, Unidad Ambiental, lo cual cubre el monto ofertado.

ADJUDICACIÓN

De conformidad a lo señalado en la SECCIÓN IV- ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN de las bases de licitación, cláusula AC-1 ADJUDICACIÓN, que dice: "La CEL adjudicará a la oferta que la CEO hubiere recomendado, de conformidad a lo señalado en la cláusula EO-10 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, de la SECCIÓN II-EVALUACIÓN DE OFERTAS..." la cual establece en su párrafo segundo lo siguiente: "Cuando se presente una sola oferta o al final de la evaluación solo una hubiere cumplido con todos los requisitos exigidos, la CEO recomendará su adjudicación, si la misma cumple con los aspectos legales, el puntaje total establecido en la evaluación de la capacidad financiera, con las Especificaciones Técnicas, obtenido o superado el puntaje mínimo de la evaluación de la capacidad técnica y experiencia y si su propuesta económica se encuentra dentro de los precios del mercado y referenciales de la CEL, de conformidad a los precios cotizados en la SECCIÓN V - FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS".

Con base en lo anterior se comprueba que G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., cumplió con los aspectos legales, financieros y técnicos, por lo que se considera elegible para la adjudicación de los servicios objeto de la licitación, ya que el monto ofertado se considera dentro del precio referencial de la CEL, con base en los precios cotizados en el formulario FT- 5.2. Cuadro de Precios.



Si

TH

Glenda

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

RECOMENDACIÓN

Con base en lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda Adjudicar la Licitación Pública No. CEL- LP 27/12, **“Tercera etapa de los estudios arqueológicos, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral”**, a G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., por un monto de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 65/100 DÓLARES (US\$196,308.65), el monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

La Comisión, con base en el artículo 56 de la LACAP y en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. CEL- LP 27/12, **“Tercera etapa de los estudios arqueológicos, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral”**, a G+M INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. de C.V., por un monto de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO 65/100 DÓLARES (US\$196,308.65), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
2. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar su notificación de conformidad a la LACAP.
3. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.

IV El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración la Adenda No. 1 a las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 36/12, **“Servicios de conservación de los sistemas de vibraciones mecánicas existentes de las unidades de generación de la CEL”**.

La petición de emitir la Adenda No. 1 obedece a que las empresas INTEK El Salvador, S.A. de C.V., SERDINSA, S.A. de C.V. y ABB, S.A. de C.V., solicitan un plazo adicional de al menos quince (15) días, puesto que las visitas a los sitios se realizaron los días 17, 18 y 19 de los corrientes, teniendo únicamente 3 días para realizar consultas, plazo insuficiente para evacuar todas las consultas que necesitan hacer como resultado de las visitas técnicas; por lo que manifiestan que necesitan poder contar con el tiempo suficiente para presentar la mejor oferta TÉCNICO / ECONÓMICA que convenga a los intereses de CEL.



Las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 36/12, “**Servicios de conservación de los sistemas de vibraciones mecánicas existentes de las unidades de generación de la CEL**”, establecen en la Sección I “Instrucciones a los licitantes” clausula IL-11 “ADENDAS Y ACLARACIONES”, que la CEL podrá emitir adendas o aclaraciones a las bases de licitación hasta el trece (13) de agosto de 2012, para ampliar, aclarar o modificar los términos o conceptos de dichas bases.

Por tanto, con el objetivo de obtener el mayor número de ofertas que respondan a los intereses perseguidos con la licitación, es procedente ampliar el plazo para consultas y presentación de ofertas para todos los participantes en la Licitación.

Con base en lo anterior, la Gerencia de Producción y la UACI recomiendan hacer las siguientes modificaciones:

1. En la SECCIÓN I-INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES, realizar los cambios siguientes:
 - a) En la cláusula IL-10 CONSULTAS, en la página 12 modificar el plazo para consultas hasta el **trece (13) de agosto de 2012**.
 - b) En la cláusula IL-11 ADENDAS Y ACLARACIONES, en la página 12, modificar el plazo para emitir adendas y/o aclaraciones hasta el **veinticuatro (24) de agosto de 2012**.
 - c) En la cláusula IL-13 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE OFERTA, en las páginas 14 y 20, modificar el plazo para presentación de ofertas hasta el **cuatro (04) de septiembre de 2012**.
 - d) En la cláusula IL-14 APERTURA DE OFERTAS, en la página 20 modificar el plazo para presentación de ofertas hasta el **cuatro (04) de septiembre de 2012**.

La Comisión, con base en la recomendación de la Gerencia de Producción y la UACI, y con apego a las bases de Licitación, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Adenda No. 1 a las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 36/12, “**Servicios de conservación de los sistemas de vibraciones mecánicas existentes de las unidades de generación de la CEL**”, que contiene las siguientes modificaciones:



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and several smaller ones below, likely representing the Commission members.

En la SECCIÓN I-INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES, realizar los cambios siguientes:

- a) En la cláusula IL-10 CONSULTAS, en la página 12, modificar el plazo para consultas hasta el **trece (13) de agosto de 2012**.
 - b) En la cláusula IL-11 ADENDAS Y ACLARACIONES, en la página 12, modificar el plazo para emitir adendas y/o aclaraciones hasta el **veinticuatro (24) de agosto de 2012**.
 - c) En la cláusula IL-13 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE OFERTA, en las páginas 14 y 20, modificar el plazo para presentación de ofertas hasta el **cuatro (04) de septiembre de 2012**.
 - d) En la cláusula IL-14 APERTURA DE OFERTAS, en la página 20, modificar el plazo para presentación de ofertas hasta el **cuatro (04) de septiembre de 2012**.
2. Notificar la Adenda No.1 a todas las empresas que obtuvieron las bases.
 3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

V El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración la emisión de la Orden de Cambio No. 4 al Contrato No. CEL-4525-S, **“Construcción de dos albergues: uno en el municipio de Jiquilisco del departamento de Usulután y otro en Tecoluca del departamento de San Vicente”**, suscrito el 8 de diciembre de 2011, con Inversiones OMNI, S.A. de C.V., por un monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 32/100 DÓLARES (US\$4,772,400.32).

De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 153 de fecha 14 de octubre de 2011, en el que se declaró estado de Emergencia Nacional por las lluvias producidas por la Depresión Tropical 12E, y por la alta posibilidad de continuar siendo afectados por otros fenómenos de igual o mayor magnitud, así como, a lo establecido en el artículo 5 letra q), de la Ley de Creación de CEL; y, a sus objetivos estratégicos de responsabilidad social y en especial con las comunidades aledañas a las centrales, la Comisión en Punto III de la Sesión No. 3489 del 24 de noviembre de 2011, autorizó la Contratación Directa para la construcción de dos Albergues: uno en el municipio de Jiquilisco del departamento de Usulután y otro en Tecoluca del departamento de San Vicente.



En el Punto IV de la Sesión No. 3505 del 8 de marzo de 2012, la Comisión autorizó la Orden de Cambio No. 1, con el objeto de extender el plazo establecido en el artículo 5°. – Causal de Terminación del contrato, en dos meses, para adquirir los terrenos para la construcción de los albergues y la obtención de los permisos para ejecutar las obras.

En el Punto VIII, de la misma Sesión, la Comisión autorizó la compra del terreno para la construcción del albergue del municipio de Jiquilisco, el cual fue adquirido el 29 de marzo de 2012.

La orden de inicio para la construcción del albergue del municipio de Jiquilisco fue emitida a partir del 9 de abril de 2012.

La Comisión, en el Punto IV de la Sesión No. 3513 del 26 de abril de 2012, autorizó la emisión de la Orden de Cambio No. 2, con el objeto de modificar el contrato para que ambos albergues se construyan independientemente.

En el Punto V de la Sesión No. 3518 del 24 de mayo de 2012, la Comisión autorizó la compra del terreno para la construcción del albergue en el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, el cual fue adquirido el 8 de junio de 2012.

La Comisión, en el Punto III de la Sesión No. 3527 de fecha 5 de julio de 2012, autorizó la emisión de la Orden de Cambio No. 3, con el objeto de modificar cantidades de obra debido a incrementos y reducción en cantidades de obra de algunas partidas, así como también crear y eliminar partidas en el cuadro de precios del albergue del municipio de Jiquilisco.

Debido a que, en el momento de la contratación de la construcción de los albergues no se disponía de los terrenos para la elaboración del diseño detallado para cada uno, la oferta técnica-económica recibida fue formulada con un diseño básico, por lo que luego de la adquisición del terreno en el municipio de Tecoluca se realizaron los estudios topográficos, geotécnicos y los diseños respectivos, obteniéndose los siguiente resultados:

- a) De las condiciones topográficas del terreno (plano) se determinó la necesidad de establecer desniveles entre las terrazas y el terreno natural de tal manera de permitir un adecuado drenaje de las aguas lluvias hacia los sistemas de drenajes naturales existentes (quebrada de invierno).



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

- b) De los resultados obtenidos por la investigación geotécnica del subsuelo a través de ensayos de perforación (SPT), se determinaron las propiedades físicas y la capacidad de carga del suelo para la cimentación de la obra a ejecutar, resultando en dicho estudio condiciones desfavorables para las cimentaciones de las edificaciones proyectadas, debiendo restituir los suelos existentes.

Por lo que debido a las causas imprevistas mencionadas, se hace indispensable modificar cantidades de obra en las partidas, así como la creación y eliminación de partidas en el cuadro de precios. Los precios unitarios de las partidas adicionales fueron el resultado de los precios calculados por el contratista y validados en conjunto con la supervisión y CEL.

El cuadro de precios con incremento y reducción de cantidades de obra y las nuevas partidas, así como las que se van a eliminar, se detallan en el Anexo No. 1, y se corrige error aritmético en el monto contractual del albergue de Tecoluca, por la cantidad de US\$1.58, que deberá disminuirse del monto de dicho albergue.

De conformidad al artículo 83-A de la LACAP la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

El incremento para el albergue de Tecoluca es equivalente a un 7.27% del monto original de dicho albergue y en un 3.63% del monto total del contrato.

Por lo anterior la Coordinación de Proyectos, con base en el Artículo 83-A, de la LACAP, recomienda la emisión de la Orden de Cambio No. 4 al Contrato No. CEL-4525-S, que tiene por objeto modificar cantidades de obra en las partidas, así como la creación y eliminación de partidas en el cuadro de precios del albergue del municipio de Tecoluca, estableciendo el nuevo cuadro de precios de acuerdo a lo indicado en el Anexo No. 2, manteniendo los demás términos contractuales.

La Comisión, con base en el Artículo 83-A de la LACAP y en el artículo 19 Orden de Cambio del Contrato No. CEL-4525-S, y en la recomendación de la Coordinación de Proyectos, **ACUERDA:**



1. Autorizar la emisión de la Orden de Cambio No. 4 al Contrato No. CEL-4525-S, “**Construcción de dos albergues: uno en el municipio de Jiquilisco del departamento de Usulután y otro en Tecoluca del Departamento de San Vicente**”, suscrito con Inversiones OMNI, S.A. de C.V., con el objeto de modificar cantidades de obra en algunas partidas, así como la creación y eliminación de partidas en el cuadro de precios del albergue del municipio de Tecoluca, el total de estos cambios genera una variación de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 33/100 DÓLARES (US\$173,466.33), lo cual representa un incremento del 7.27% del monto correspondiente para el albergue de Tecoluca y el 3.63% del monto total del contrato, por lo que el nuevo monto del albergue de Tecoluca es de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 91/100 DÓLARES (US\$2,559,664.91), de acuerdo con los Anexos Nos. 1 y 2., quedando establecido el monto del contrato en CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 07/100 DÓLARES (US\$4,945,865.07).
2. Hacer del Conocimiento del Consejo de Ministros lo acordado, conforme lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP.
3. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
4. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

VI El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración la autorización para dejar sin efecto la donación del vehículo placas N-8249 a la Alcaldía Municipal de Jucuarán, departamento de Usulután.

En el Punto III de la Sesión No. 3418 del 22 de septiembre de 2010, la Comisión autorizó donar a la Alcaldía Municipal de Jucuarán, departamento de Usulután, bienes por un valor de CINCuenta Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 64/100 DÓLARES (US\$59,953.64), dentro de los cuales se encontraba el vehículo placas N-8249, con las características siguientes:



Código	Placa	Año	Marca	Color	Clase	No. Motor	No. Chasis	Equipo
050503	N-8249	1994	Mitsubishi	Blanco	Pick Up	4D56GC9463	DJNK340RP02346	909

La mencionada alcaldía retiró del Almacén Central San Ramón todos los bienes detallados en los anexos mencionados en el referido punto; quedando pendiente únicamente el vehículo detallado en el anexo No. 3.

La Administración ha realizado varias gestiones con la mencionada alcaldía a fin de entregar el vehículo, habiéndole solicitado también la documentación legal para entregar el mismo, la cual remitieron el 5 de julio de 2011, sin embargo, desde esa fecha ya no se tuvo ninguna comunicación por parte de la Alcaldía de Jucuarán, para formalizar el traspaso.

La Gerencia Administrativa a través del Almacén Central San Ramón, ha remitido formalmente a la mencionada alcaldía varias solicitudes por escrito, requiriéndoles la formalización del traspaso del vehículo.

Por lo anterior y con el objeto de cerrar el expediente de la donación, así como también debido a que en auditorías realizadas han recomendado finiquitar dicho caso, se solicita dejar sin efecto la donación del vehículo placas: N-8249, a la Alcaldía Municipal de Jucuarán, departamento de Usulután, para que pueda ser donado a otra alcaldía, en caso de ser solicitado y de esta manera cerrar dicho expediente.

La Comisión, con base en la recomendación de la Coordinación Administrativa Financiera, **ACUERDA:**

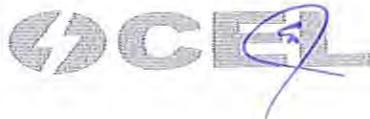
- Dejar sin efecto la donación del vehículo placas N-8249 a la Alcaldía Municipal de Jucuarán, del departamento de Usulután, el cual fue aprobado en el Punto III de la Sesión No. 3418 del 22 de septiembre de 2010, que consta en el anexo No. 3 de dicho punto y que posee las características siguientes:

Código	Placa	Año	Marca	Color	Clase	No. Motor	No. Chasis	Equipo
050503	N-8249	1994	Mitsubishi	Blanco	Pick Up	4D56GC9463	DJNK340RP02346	909

- Autorizar se informe esta resolución a la Alcaldía Municipal de Jucuarán, del departamento de Usulután.



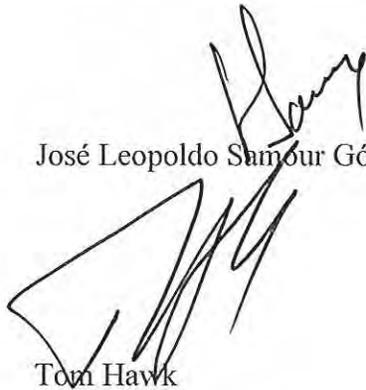

3. Instruir a la Administración para incluir en el procedimiento de donaciones que se delimite el plazo en que el beneficiario de la donación retire los bienes o materiales donados.



[Handwritten signatures and initials]

VIII No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y quince minutos del mismo día.

José Leopoldo Samour Gómez

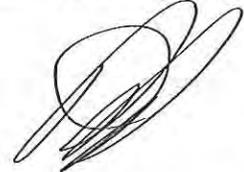


Manuel Fermín Oliva Quezada



Tom Hawk

Rubén Ernesto Rivas Castro



David Antonio López Villafuerte



JECL/LGG/ndeg

